

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA DE INCENTIVO.

*Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

### LÍNEA 4. SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS.

Conceptos subvencionables:

Actuaciones de mejora de eficiencia energética que se realicen en viviendas.

Beneficiarios:

- a) Las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Cuando sean personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
2. Cuando sea la persona arrendataria de la vivienda, deberá contar con la autorización de la persona propietaria para la realización de las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Las viviendas objeto de las actuaciones para las que se solicite financiación han de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de la solicitud de la subvención.
4. Solicitar Licencia de Obra que ampare la actuación incentivada.

Requisitos técnicos de la actuación:

- Conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7% referida a la calificación energética. Para acreditarlo es necesario hacer certificados de eficiencia energética del estado actual y modificado de la vivienda.
- Cumplir los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA DE INCENTIVO.

- la Edificación. *Cuando se sustituyan algunos elementos constructivos de la envolvente térmica solo será necesario cumplir este requisito.*

Periodo en el que deben mantenerse los requisitos:

Desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención.

### **Gastos subvencionables.**

El coste de la ejecución material de la actuación más los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

### **Importe de la subvención.**

40% del coste de la actuación, con un importe mínimo de inversión de 1.000 € y un máximo de 3.000 €.

### **Pago del incentivo:**

Una vez realizada y aceptada la justificación de la actuación.

### **Deducciones fiscales:**

1. Las ayudas concedidas NO se integrarán en la base imponible del IRPF.
2. Se permite una deducción de la Cuota Íntegra de la Declaración de Renta de hasta un 20% de las cantidades satisfechas NO INCENTIVADAS desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, con una base máxima de deducción de 5.000 euros anuales. Momento de deducirse: en el período impositivo en el que se expida el certificado y siempre antes de 01/01/2023.

### **Cesión de cobro:**

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones podrán ceder el cobro de estas a un agente o gestor de la rehabilitación mediante acuerdo que les faculte y autorice a actuar como tal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las personas o entidades beneficiarias, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellas, destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.